

CIRCULAR 0 2 0 1 4 FEB 2019 DRN - GTH -

Para:

Servidores Públicos Sede Central - Consejo Nacional Electoral - Registraduría

Distrital y Delegaciones Departamentales.

Asunto:

- Turnos Semana Santa 2019

Encaminados a la realización de la elección de autoridades locales que se efectuará el domingo 27 de octubre de 2019, con las energías necesarias, la entidad ha programado turnos para la Semana Santa, siempre y cuando se haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que a continuación se relaciona:

Los Registradores Distritales, Delegados Departamentales en el nivel desconcentrado y los Jefes inmediatos en la Sede Central, serán los exclusivos responsables del normal funcionamiento de los asuntos propios de sus dependencias y deberán prever el normal funcionamiento de su área y la prestación del servicio, en todo momento.

TURNOS SEMANA SANTA:

Se han programado para los servidores públicos de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción y provisionales de la entidad, dos (2) turnos de descanso durante el mes de abril de 2019, así:

TURNO		INICIA	FINALIZA	FECHA REINTEGRO
Primero	1	15 de abril	17 de abril	22 de abril
Segundo		22 de abril	24 de abril	25 de abril

Los servidores que deseen tomar alguno de los turnos, deberán compensar 24 horas y podrán optar por escoger los días para iniciar la compensación hasta completar las horas requeridas del turno elegido, dentro de los periodos y horarios que se relacionan a continuación, así:

DÍAS DE LUNES A VIERNES

HORARIO

DEL 4 DE MARZO AL 5 DE ABRIL DE 2019 DE 7:00 A.M. A 8:00 A.M. y/o DE 5:00 P.M. A 7:00 P.M

Gerencia del Talento Humano Av. Calle 26 # 51-50 CAN-Piso 40-(+571)2202880 Ext.1467-C.P.: 111321-Bogotá - <u>www.registraduria.gov.co</u>



1 4 FEB 2019

Esta compensación solo procede si el servidor NO tiene tiempo compensatorio acumulado.

Para los Registradores Municipales 4035-05 <u>que hayan compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso en los tiempos aquí establecidos</u>, podrán hacer uso de los días de acuerdo con los turnos enunciados, siempre y cuando cuenten con personal supernumerario que los esté apoyando en su respectiva Registraduría Municipal.

De no ser así, podrán disfrutar los días en cualquier otro momento diferente de los turnos, siempre y cuando para la fecha del disfrute cuenten con personal supernumerario que los esté apoyando en su respectiva Registraduría Municipal, y debidamente acordado con los respectivos Delegados Departamentales, para que no se afecten fechas precisas del calendario electoral.

Así mismo, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las veinticuatro (24) horas del turno elegido, serán descontadas del saldo compensatorio acumulado hasta la fecha.
- Por servidor, solo se autorizará tomar uno de los turnos.
- Fuera de las fechas establecidas, no se autorizará el disfrute del tiempo correspondiente a estos turnos.
- El servidor que no realice la compensación aquí señalada, no tendrá derecho al turno.
- Los servidores que hagan uso de sus vacaciones en el mes de abril de 2019, no podrán tomar turno.
- No es compatible el estar compensando el turno y en el mismo horario estar laborando horas extras o estar compensando otro tipo de permisos.
- Los servidores que actualmente están compensando tiempo con ocasión de permisos de estudio, deberán programar dicha compensación en un horario diferente al mismo.
- Durante el tiempo de compensación, no habrá préstamos de las áreas recreativas, ni deportivas, ni de implementos deportivos.
- Los turnos serán aprobados por el Secretario General, Secretaria Privada, Registradores Delegados, Delegados Departamentales, Registradores Distritales, Gerentes, Directores, Jefes de Oficina, Asesor Administrativo Consejo Nacional Electoral, según corresponda, de tal manera que se garantice la continuidad en la prestación del servicio.
- Al autorizar los turnos, se entiende, que el responsable de esta aprobación ha verificado que los servidores se encuentran al día con las actividades propias del área y en especial lo relacionado con las elecciones de autoridades locales año 2019.
- Las dependencias de la Sede Central a través del servidor responsable, deberán remitir antes del 1° de marzo de 2019, un memorando a la Gerencia del Talento Humano con la siguiente información:

Gerencia del Talento Humano

Av. Calle 26 # 51-50 CAN-Piso 40-(+571)2202880 Ext.1467-C.P.: 111321-Bogotá - www.registraduria.gov.co



1 4 FEB 2019

- Número de cédula
- Nombres y apellidos completos
- Turno a tomar
- Fechas y horas exactas de compensación y/o si es para descontar del saldo de compensatorios acumulados.
- Conforme a lo anterior, cada dependencia deberá registrar estas novedades en el módulo de permisos, y cargar la planilla correspondiente en la plataforma de SharePoint.
- No se podrán autorizar permisos y/o compensatorios que aumenten los días de descanso en los turnos señalados.

Servidoras públicas exoneradas de compensar el tiempo:

Con el propósito de brindar protección a la maternidad, la mujer gestante y las que se encuentren con permiso de lactancia no deberán compensar el tiempo establecido.

Cualquier inquietud será atendida por Miguel Angel Lopez Ruiz al correo malopez@registraduria.gov.co, o a la extensión 1452, del Grupo de Registro y Control.

Cordialmente,

JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA Registrador Nacional del Estado Civil

Reviso: Miquel Alfonso Castelbianco Gordillo

Proyecto: Gustavo Adolfo Sánchez Navarro

Gerencia del Talento Humano Av. Calle 26 # 51-50 CAN-Piso 40-(+571)2202880 Ext.1467-C.P.: 111321-Bogotá - www.registraduria.gov.co